

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA POR SUS SIGLAS FIFOSEC CON NÚMERO ADMINISTRATIVO 19375 REPRESENTADO POR BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LOS LICENCIADOS SOUL GILBERTO CABRERA GUTIÉRREZ Y TERESA DE JESUS VALLEJO MORA Y POR LA OTRA PARTE C. BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SUBSECUENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL FIDUCIARIO POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

I.1.- Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar las operaciones contenidas en la fracción XV del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito; debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la Escritura Pública 16,612, de fecha 04 de Junio de 1994 otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.

I.2.- Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas lo cual acreditan con copia simple del primer testimonio de las escrituras públicas número 36,138 treinta y seis mil ciento treinta y ocho, de fecha 16 dieciséis de enero de 2009 dos mil nueve, y 15,002, de fecha 03 tres de noviembre de 2017 dos mil diecisiete otorgada la primera ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94, y la segunda ante la fe del Licenciado Jesus Luis Vega Castillo, Notario Público número 104, ambos en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato y Notario Público del Patrimonio del Inmueble Federal, los citados instrumentos obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato, el primero bajo el folio mercantil número 1066*20.

I.3.- Que mediante acuerdo del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, tomado en sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2017, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 119 de fecha 26 de julio de 2017, en el cual se autorizó con fundamento en el artículo 148 y 158 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato la creación del "FIDEICOMISO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA (FIFOSEC)", al que se aportarán recursos para el cumplimiento del objeto y los fines del mismo. Por acuerdo tomado en ese sentido, y con la finalidad de llevar a cabo la consecución y celebración del fideicomiso, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2017, se autorizó la celebración y firma del contrato.

I.4.- Que con fecha 31 de julio de 2017, el Municipio de León, Guanajuato (en lo sucesivo **EL MUNICIPIO**), en su carácter de Fideicomitente constituyó con Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, el contrato de fideicomiso denominado "FIDEICOMISO PARA EL

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA por sus siglas (FIFOSEC)” al que se le asignó el número administrativo **19375** para su identificación (en lo sucesivo se le denominará como el Fideicomiso).

I.5.- Que con fecha 31 de octubre de 2017, el Municipio de León, Guanajuato, en su carácter de Fideicomitente y Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, celebraron el Primer Convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso arriba mencionado lo anterior derivado de que el H. Ayuntamiento de León, Guanajuato., aprobó dicha modificación con fecha 26 de octubre de ese mismo año.

I.6.- Que con fecha 24 de septiembre de 2018, el H. Comité Técnico del FIFOSEC en su Tercera Sesión Extraordinaria mediante acuerdo número 03/24-09-2018 se aprobó la contratación directa del proyecto denominado **“MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD Y JUSTICIA CÍVICA”** con el consultor **C. BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA**, así como en su acuerdo número 04/24-09-2018 se aprobó instruir al Fiduciario a la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios.

I.7.- Que recibió instrucción de fecha 01 de octubre de 2018 mediante la cual el Comité Técnico le instruye la celebración del presente contrato de prestación de servicios en los términos en que se formalizará el presente contrato.

I.8.- Que ha hecho saber al Prestador de Servicios que el Aviso de Privacidad de datos personales se encuentra publicado en su sitio web (<http://www.bb.com.mx>). Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifieste su oposición.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR” POR SU PROPIO DERECHO:

II.1.- Que es una persona física con actividad empresarial y profesional que cuenta con toda la experiencia para desarrollar el objeto del presente contrato y obligarse por su propio derecho al cumplimiento de las obligaciones y derechos aquí pactados.

II.2.- Para efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Tzurumutaro S/N, C.P 61615; localidad de Pátzcuaro, Michoacán., en donde tiene sus oficinas.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con cédula fiscal número LEOB660813GV6

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Única. - Reconocerse la personalidad jurídica con que se ostentan y la capacidad legal para la celebración del presente instrumento, así como su deseo y voluntad de hacerlo al tenor de las siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large signature, some initials, and a checkmark-like mark.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - El objeto del presente contrato consiste en establecer las bases y mecanismos mediante los cuales "EL PRESTADOR" otorgará sus servicios a "EL FIFOSEC" consistentes en el diseño del Proyecto, Implementación y Metodología del **MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.**, a través de un Modelo Integral de Seguridad Pública; así como la implementación y su acompañamiento de los Juzgados Cívicos municipales durante un periodo de 18 meses. Cuyo objetivo es disminuir la criminalidad mediante el desarrollo de un Sistema de Seguridad Pública de Proximidad y como segundo objetivo el establecimiento de los Juzgados Cívicos para el Municipio de León, Guanajuato., dichos objetivos específicos son: a) el transferir y facilitar la adaptación del modelo integral de seguridad pública y justicia cívica municipal; b) capacitar a los implementadores locales del modelo; c) supervisar para asegurar fidelidad en la implementación de dicho modelo y; d) sistematizar el modelo.

Para lo anterior se deberá desarrollar el objeto, objetivos, fases, entregables y fechas de entrega establecidos en la cláusula Décima del presente contrato, misma que va relacionada con la propuesta de trabajo del Consultor que se adjunta al presente como **anexo 1**. Lo anterior de acuerdo con las fases siguientes:

Fase 1: Desarrollar estrategia de transferencia y adaptación del modelo a la ciudad de León, Guanajuato.

Fase 2: Acompañamiento para la puesta en marcha del Plan Estratégico en su faceta operativa.

Fase 3: (Transversal) Monitoreo y acompañamiento en la implementación del plan.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "EL FIFOSEC" pagará a "EL PRESTADOR" por los servicios materia de este contrato, la cantidad total de **\$4'202,586.21** (cuatro millones doscientos dos mil quinientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado; previa entrega del comprobante fiscal correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que, con el monto descrito en el párrafo anterior, se cubren todos aquellos gastos y necesidades inherentes al "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

1. El pago de honorarios de "EL PRESTADOR", así como de los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos contenidos en el presente contrato.
2. Los viáticos de "EL PRESTADOR" necesarios para el desarrollo de los trabajos contenidos en el presente contrato.
3. Personal de apoyo necesario a "EL PRESTADOR" para la implementación y desarrollo del objeto del presente contrato.

Excluyéndose del monto anteriormente señalado, en su caso, los siguientes conceptos:

1. Renta de espacios para el desarrollo de sesiones, talleres, eventos y reuniones.
2. Los servicios de café y alimentos para los participantes en los diferentes eventos, cuando se requieran.
3. Renta de equipo de sonido y proyección.
4. Encuestas o estudios de opinión, estudios de mercado, o cualquier otro estudio.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom right]

SEXTA. - PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.- "EL PRESTADOR" manifiesta que todos los bienes, técnicas, licencias, manuales de operación, guías, material bibliográfico y demás materiales y equipos que utilizará para la prestación del servicio objeto del presente contrato son de su propiedad o no siéndolos, cuenta con los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes para su uso y utilización, liberando al FIFOSEC y al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada del uso y utilización de los mismos.

SÉPTIMA. - PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y RESULTADOS GENERADOS. - Convienen "LAS PARTES" que toda la documentación, información y resultados generados por los trabajos encomendados a través del presente contrato, serán propiedad única y exclusiva de "EL MUNICIPIO o FIFOSEC". "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de transmitir a otras instancias federales, estatales o municipales el modelo y sus resultados como bien público.

OCTAVA.- RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO.- "EL FIFOSEC" a través de su Comité Técnico, en los términos del acuerdo 04/24-09-2018, de la Tercera Sesión Extraordinaria, de fecha 24 de septiembre de 2018, designó a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de León, Guanajuato., a través de la Subsecretaría de Atención a la Comunidad, como Responsable del Seguimiento y debido cumplimiento al contenido y alcance del presente contrato respecto del servicio realizado por "EL PRESTADOR", sin ninguna responsabilidad para el Fiduciario, ni para los integrantes del Comité Técnico.

Asimismo, acuerdan "LAS PARTES" que "EL FIFOSEC" a través de los responsables del seguimiento, podrán supervisar en cualquier tiempo los trabajos motivo del presente contrato realizados por "EL PRESTADOR" así como de los entregables y fechas de entrega, para lo cual "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar de manera inmediata toda la información y documentación que le sea requerida por conducto de los responsables antes señalados. No obstante lo anterior, el Comité Técnico del FIFOSEC podrá solicitar cualquier información adicional.

NOVENA. - ENTREGABLES. - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar al "FIFOSEC" a través del Comité Técnico, un informe final de actividades, el cual contendrá el soporte que como evidencia del servicio realizado acredite la ejecución de la asesoría, implementación, seguimiento y sistematización del **MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD Y JUSTICIA CÍVICA EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.**, de acuerdo con los siguientes objetivos y entregables:

Primer Objetivo:

- A) Transferir y facilitar la adaptación del modelo integral de seguridad pública y justicia cívica municipal.

Entregables:

1. Modelo de Seguimiento para la Mesa de Seguridad - Benchmarks.
2. Proyecto de Convenio con Fiscalía General de Justicia.
3. Proyecto de Convenio con Comisión de Atención a Víctimas.
4. Plan Estratégico de Seguridad (Siete Ejes) y Diseño y Adaptación del Modelo.
5. Asesorar en la elaboración del Sistema de Monitoreo para cumplimiento de indicadores.
6. Reglamento de Justicia Cívica.
7. Reformas al Reglamento de Policía y Vialidad

8. Reglamento Interno de la Policía.
9. Asesorar en la elaboración de la Sectorización Policial.

Segundo Objetivo:

B) Capacitar a los implementadores locales del modelo.

Entregables:

I Operación Policial de Proximidad

10. Manual de Operación de Policía de Proximidad del Secretariado Ejecutivo Nacional versión León.
11. Catálogo de Servicios de los Centros de Atención a Víctimas y perfiles de puesto del área de atención a víctimas.
12. Procesos y Protocolos de Atención a Víctimas tramitación de Denuncias y Faltas Administrativas con base en Informe Policial Homologado.
13. Perfiles de puesto de policía de investigación y capacitación a policía investigadora.
14. Manual de Procedimientos para investigar denuncias, y documentar investigaciones para el Ministerio Público.
15. Asesorar y promover la contratación externa para la elaboración de una propuesta de Sueldos y Salarios y Plan de Estímulos y Reconocimientos por el Buen Desempeño Policial.

II Justicia Cívica

16. Estructura Orgánica de Juzgados Cívicos
17. Perfil de Jueces Cívicos.
18. Diseño de una estrategia articulada de vinculación con el Centro de Detención Municipal, sus procedimientos y sistemas de información: registro, certificación médica y parte de hechos y Protocolo de Relación entre Juzgado Cívico y Asuntos Internos.
19. Sistema de ejecución de sanciones y trabajo en favor de la comunidad.
20. Catálogo de programas de trabajo en favor de la comunidad.
21. Mapeo de proveedores para el tratamiento de infractores en el marco de la justicia cívica.

III Plan de Policía de Calidad

22. Plan de capacitación en el Modelo.
23. Acompañamiento para la selección y/o contratación del personal necesario en las nuevas áreas (reporte de actividades).
24. Informes de Capacitación.

Tercer Objetivo:

C. Supervisar para asegurar fidelidad en la implementación de dicho modelo.

Entregables:

25. Informes de implementación y seguimiento.

DD
RSL
BLL
J

Cuarto Objetivo:

D. Sistematizar el modelo.

Entregables:

26. Informe final y Manuales adaptados.

DECIMA. - CRONOGRAMA DE ENTREGABLES. EL PRESTADOR se obliga a presentar los entregables en las fechas establecidas, de acuerdo con el siguiente cronograma de acuerdo con la propuesta:

CRONOGRAMA DE ENTREGABLES PARA CONTRATO DE CONSULTORÍA DEL PROYECTO "MODELO DE POLICÍA DE PROXIMIDAD Y JUSTICIA CÍVICA"																			
NO.	Entregable (Documento)	MESES																	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
1	Modelo de Seguimiento para la Mesa de Seguridad - Benchmarks.			03/12/2018															
2	Proyecto de Convenio con Fiscalía General de Justicia			03/12/2018															
3	Proyecto de Convenio con Comisión de Atención a Víctimas.			03/12/2018															
4	Plan Estratégico de Seguridad (Siete Ejes) y Diseño y Adaptación del Modelo.			03/12/2018															
5	Asesorar en la elaboración del Sistema de Monitoreo para cumplimiento de Indicadores.			03/12/2018															
6	Reglamento de Justicia Cívica.				03/01/2019														
7	Reformas al Reglamento de Policía y Validad				03/01/2019														
8	Reglamento Interno de la Policía.				03/01/2019														
9	Asesorar en la elaboración de la Sectorización Policial.				03/01/2019														
10	Operación Policial de Proximidad Manual de Operación de Policía de Proximidad del Secretariado Ejecutivo Nacional versión León.										02/07/2019								
11	Catálogo de Servicios de los Centros de Atención a Víctimas y perfiles de puesto del área de atención a víctimas.										02/07/2019								
12	Procesos y Protocolos de Atención a Víctimas transmisión de Denuncias y Fallos Administrativos con base en Informe Policial Homologado.										02/07/2019								
13	Perfiles de puesto de policía de investigación y capacitación a policía investigadora.										02/07/2019								
14	Manual de Procedimientos para investigar denuncias, y documentar investigaciones para el Ministerio Público										02/07/2019								
15	Asesorar y promover la contratación externa para la elaboración de una propuesta de Sueldos y Salarios y Plan de Estímulos y Reconocimientos por el Buen Desempeño Policial.										02/07/2019								
16	Justicia Cívica Estructura Orgánica de Juzgados Cívicos							01/03/2019											
17	Perfil de Jueces Cívicos							01/03/2019											
18	Diseño de una estrategia articulada de vinculación con el Centro de Detención Municipal, sus procedimientos y sistemas de información: registro, certificación médica y parte de hechos y Protocolo de Relación entre Juzgado Cívico y Asuntos Internos.							01/03/2019											
19	Sistema de ejecución de sanciones y trabajo en favor de la comunidad.							01/03/2019											
20	Catálogo de programas de trabajo en favor de la comunidad.							01/03/2019											
21	Mapeo de proveedores para el tratamiento de infractores en el marco de la justicia cívica.											02/09/2019							
22	Plan de Policía de Calidad Plan de Capacitación en el Modelo.									02/05/2019									
23	Acompañamiento para la selección y/o contratación del personal necesario en las nuevas áreas (reporte de actividades).									02/05/2019									
24	Informes de Capacitación			03/12/2018	03/01/2019	01/02/2019	01/03/2019	02/04/2019	02/05/2019	03/06/2019	02/07/2019	02/08/2019	02/09/2019	02/10/2019	01/11/2019	02/12/2019	03/01/2020	03/02/2020	02/03/2020
25	SEGUIMIENTO (Supervisar para asegurar fidelidad en la implementación de dicho modelo).		01/11/2018	03/12/2018	03/01/2019	01/02/2019	01/03/2019	02/04/2019	02/05/2019	03/06/2019	02/07/2019	02/08/2019	02/09/2019	02/10/2019	01/11/2019	02/12/2019	03/01/2020	03/02/2020	02/03/2020
25	Informe Final y Manuales Adaptados																		30/03/2020

En el caso de que por cualquier causa no imputable al "EL PRESTADOR", la fecha de presentación del entregable se retrase, este se obliga a notificar a "EL FIFOSEC" el cambio de fecha del mismo, debiendo ser autorizada dicha prórroga por el Presidente y el Secretario del Comité Técnico.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS FIANZAS. - De conformidad con el artículo 30 último párrafo de los Lineamientos Generales en Materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina presupuestal para el ejercicio fiscal 2018, del Municipio de León, Guanajuato, "EL PRESTADOR" se obliga a otorgar a favor del FIFOSEC, a efecto de garantizar el cumplimiento del presente contrato al término de su vigencia, lo siguiente:

- 1) Fianza de Anticipo por el 100% del importe del anticipo que asciende a la cantidad de \$1'050,646.55 (Un Millón Cincuenta Mil Seiscientos Cuarenta y Seis Pesos 55/100 M.N.), misma que deberá ser entregada a la firma del presente contrato a efecto de liberar el pago del anticipo mencionado en el presente instrumento.
- 2) Fianza de Cumplimiento por el 10% del monto del contrato equivalente a \$420,258.62 (Cuatrocientos Veinte Mil Doscientos Cincuenta y Ocho Pesos 62/100 M.N.), misma que deberá ser entregada a la firma del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. - "EL PRESTADOR" se obliga a usar de manera confidencial la información que le haya sido proporcionada por "EL MUNICIPIO", así como la generada para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo que no podrá revelar, ni divulgar esa información a ninguna persona sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

Así mismo convienen "LAS PARTES" que esta confidencialidad no se extiende a los datos que son de dominio público por lo que "EL PRESTADOR" podrá usarlos libremente, de conformidad con el párrafo anterior.

DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal asignado por "EL PRESTADOR" para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, continuarán bajo la dirección y dependencia de éste, manteniendo inalterable su relación laboral, por lo que no existirá relación de carácter laboral, fiscal, de seguridad social y/o civil, y en ningún caso se considerará a "EL MUNICIPIO" ni al FIDUCIARIO como patrón sustituto o solidario, debiendo mantener inalterable la relación jurídica con dichas personas contratadas para tal fin.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. - "EL FIDUCIARIO" previo acuerdo e instrucción del Comité Técnico podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" ni el FIDUCIARIO en los siguientes casos:

1. Por voluntad de las partes.
2. Por ser imposible la realización del objeto del presente instrumento jurídico.
3. Por terminación anticipada cuando los servicios de "EL PRESTADOR" por su naturaleza ya no sean necesarios debido a cambios en los planes, programas y proyectos de "EL MUNICIPIO".
4. Por rescisión, cuando "EL PRESTADOR" a juicio de "EL MUNICIPIO":
 - Denote la falta de capacidades, habilidades, aptitudes o facultades propias para desarrollar las actividades para las que fue contratado.
 - Incurra en negligencia, impericia o dolo en la realización del objeto para el cual fue contratado.
 - Ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier título la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de "EL MUNICIPIO".

M
P
S
S

- Suspenda injustificadamente la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Haga uso indebido de la información que, con motivo de este contrato, le haya sido proporcionada por "EL MUNICIPIO" a través de los responsables de seguimiento.
- Incumpla con los términos y condiciones de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o por no realizar las mismas de la manera convenida;
- Contravenga las leyes y demás disposiciones administrativas que regulan el presente contrato;
- Incurra en negligencia, dolo, impericia y falta de responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración del presente contrato;
- Proporcione datos falsos;
- En general por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin causa justificada.

En caso de que "EL FIDUCIARIO" rescinda el presente contrato por causas imputables a "EL PRESTADOR", éste último deberá responder de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a "EL FIDUCIARIO" y al Fideicomiso.

DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULA RESOLUTORIA. - Las partes están de acuerdo en que sin necesidad de resolución judicial el contrato se podrá dar por terminado automáticamente por el solo hecho de incumplimiento de una de las partes a lo que se obligó y sin responsabilidad de la parte que lo rescinde.

DÉCIMA SEXTA. - PENA CONVENCIONAL. - "LAS PARTES" convienen que, si "EL PRESTADOR" no cumple con los trabajos objeto del presente contrato en los tiempos y formas señaladas o incumple con alguna de las obligaciones, cubrirá a "EL FIFOSEC" una pena convencional equivalente al 30% del valor total consignado en el presente instrumento. En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos contemplados en la cláusula décima cuarta anterior, existiendo pagos pendientes a favor de "EL PRESTADOR" éste faculta a "EL FIDUCIARIO" para que realice el descuento correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir de su firma y concluirá hasta el día 30 de abril de 2020.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. - Salvo disposición expresa en contrario, "LAS PARTES" no estarán sujetas a responsabilidad alguna derivada de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. - AUSENCIA DE VICIOS. - Ambas partes manifiestan expresamente en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

VIGÉSIMA. - DOMICILIOS. - "LAS PARTES" señalan como domicilio convencional los siguientes:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including "PSL" and other illegible marks.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a signature that appears to be "PSL" and another illegible signature.

EL FIDUCIARIO:

Domicilio: Av. Manuel J. Clouthier - 402, Col. Jardines del Campestre, León, Gto. C.P. 37128.
Correo electrónico: scabrera@bb.com.mx

EL PRESTADOR:

Domicilio: Tzurumutaro S/N, C.P. 61615; Localidad de Pátzcuaro, Michoacán.
Correo electrónico: bmarialeon@me.com

EL COMITÉ TÉCNICO:

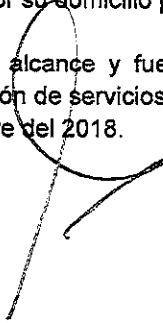
Domicilio: Palacio Municipal, Despacho del Secretario de Seguridad Pública Municipal. Plaza Principal S/N, Zona Centro, León. Gto., C.P. 37000.
Correo electrónico: jose.becerra@leon.gob.mx

Las partes aceptan que las notificaciones realizadas al correo electrónico de cada una de las partes harán las veces de una notificación personal.

VGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. - "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato debe constar por escrito y estar firmado por ambas partes, así como contar con la previa autorización del Comité Técnico del FIFOSEC.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. - para todo lo relativo a la interpretación e incumplimiento del presente contrato **"LAS PARTES"**, se someten expresamente al fuero de las leyes del Estado de Guanajuato, así como a la jurisdicción de los tribunales competentes del Partido Judicial del Municipio de León, Guanajuato., renunciando expresamente al fuero que por su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, las partes firman de conformidad el presente contrato de prestación de servicios, en 4 tantos, en la Ciudad de León, Guanajuato., a los 01 días del mes de octubre del 2018.



"POR EL FIDUCIARIO"
BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO FIFOSEC
A TRAVÉS DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS

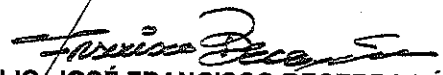

LIC. SOUIL GILBERTO CABRERA GUTIÉRREZ


LIC. TERESA DE JESUS VALLEJO MORA

"POR EL PRESTADOR"


C. BERNARDO MARÍA LEÓN OLEA

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO
VISTO BUENO


LIC. JOSÉ FRANCISCO BECERRA LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD DE LA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.

TESTIGOS
COMITÉ TÉCNICO DEL FIFOSEC


LIC. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ SALDAÑA
SECRETARIO TÉCNICO


ING. RENE SOLANO URBAN
INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO
DEL FIFOSEC

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de octubre de 2018 celebrado por el FIFOSEC a través de sus delegados fiduciarios y el Prestador de servicios C. Bernardo María León Olea.